

Andalucía y Extremadura y Zonas Industrializadas en Declive de Ferrol, País Vasco y Extremadura; y el apartado segundo número 3 de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas Sociedades.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	<b>ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE FERROL</b>
C/0108/I30 C/0111/I30	Promotora de Instalaciones de Servicios, S. A. Naron. New España Aluminium, S. A. San Sadurniño.
	<b>ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE PAIS VASCO</b>
	<i>Provincia de Vizcaya</i>
BI/0195/I33	Happypin, S. L. Arrankudiaga.
	<b>ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA</b>
BA/0080/I34 BA/0084/I34 BA/0087/I34	Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S. A. Fregenal de la Sierra. Granitos Ossa Morena I, S. A. Valverde de Burguillos. Area de Servicios José Carrascal, S. A. L. Frenegal de la Sierra.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA</b>
MU/0504/P02	Derivados Alimenticios, S. A. Alhama de Murcia.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA</b>
	<i>Provincia de Guadalajara</i>
GU/0092/P03	Hoteles de Castilla, S. A. Sigüenza.
	<i>Provincia de Toledo</i>
TO/0368/P03	Industrias Metálicas de La Mancha, S. A. Cabañas de Yepes.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GALICIA</b>
	<i>Provincia de Lugo</i>
LU/0159/P05	Mehigal, S. L. Lugo.
	<i>Provincia de Pontevedra</i>
PO/0357/P05	Leonardo Prieto Fernández, S. L. Redondela.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN</b>
	<i>Provincia de León</i>
LE/0225/P07	Golf Residencial Monte Isla, S. A. Ardón.
	<i>Provincia de Soria</i>
SO/0129/P07	Carpintería Arcos, S. A. Arcos de Jalón.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b>
	<i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0261/P08	Motel Roche, S. L. Conil de la Frontera.
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA</b>
	<i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0316/P11 BA/0329/P11	Zumos de Almendralejo, S. A. Almendralejo. Biovin Extremadura, S. A. Villafranca de los Barros.

**24521** RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con el expediente que se cita en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de la Zona de Promoción Económica de Andalucía;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1989 y 27 de diciembre de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a la citada Zona de Promoción Económica, de acuerdo con la solicitud presentada por esta Empresa;

Resultando que, en la correspondiente Resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía, y el apartado segundo, número 4 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	<b>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b>
	<i>Provincia de Granada</i>
GR/0026/P08	S. A. T. Troyano. Benamaurel.
	<i>Provincia de Jaén</i>
J/0126/P08	Cooperativa Agraria San Juan Bautista, Sociedad Cooperativa Andaluza. Navas de San Juan.

**24522** RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y la Zona Industrializada en Declive del País Vasco.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con el expediente que se cita en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y Zona Industrializada en Declive del País Vasco;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo, 29 de abril, 1 de junio, 25 de julio y 7 de noviembre de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en la correspondiente Resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre; 883/1989, de 14

de julio, y 571/1989, de junio, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y Zona Industrializada en Declive del País Vasco y el apartado segundo, número 4 de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DEL PAIS VASCO <i>Provincia de Guipúzcoa</i>
SS/0026/I33	Talleres Arocena, S. A. Elgoibar.
	<i>Provincia de Alava</i>
VI/0008/I33	Industria del Troquel y Elementos de Inyección, S. A. Llodio.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Huelva</i>
H/0031/P08	Mercados en Origen, S. A. Almonte.
	<i>Provincia de Jaén</i>
J/0087/P08	Sociedad Cooperativa Agraria Agraria And. Nuestra Señora del Carmen. Torredonjimeno.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA <i>Provincia de Badajoz</i>
BA/0082/P11	Patanegra de Tentudía, S. A. T. Monesterio.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA <i>Provincia de Castellón</i>
CS/0014/P12	Azulejos Sanchis, S. L. Alcora.
CS/0015/P12	Cepillería Barnar, S. A. Segorbe.

**24523** RESOLUCION de 9 de octubre de 1992, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y las Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con el expediente que se cita en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo, 10 y 19 de julio, 28 de diciembre de 1989, 26 de marzo, 20 de abril, 1 de junio, 25 de julio, 17 de octubre, 7 de noviembre, 27 de diciembre de 1990 y 30 de enero de 1991 y por Acuerdos de las Comisiones Delegadas del Gobierno para Asuntos Económicos de 15 de junio de 1989, 22 de noviembre de 1990 y 23 de mayo de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas de Promoción Económica y Zonas Industrializadas en Declive, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas.

Resultando que, en las correspondientes Resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desem-

bolsado y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 487/1988, 488/1988, de 6 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 30 de septiembre; 883/1989, de 14 de julio; 484/1988, de 6 de mayo, y 1388/1988, de 18 de noviembre, este último prorrogado por el Real Decreto 592/1990, de 11 de marzo, de delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Canarias, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana y Zonas Industrializadas en Declive de Asturias y Extremadura, y el apartado segundo, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

### ANEJO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE ASTURIAS
AS/0020/I32	Franco Española de Válvulas Industriales, S. A. Langreo.
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0035/I34	Compañía Extremeña de Papeles Copiativos, S. A. Fregenal de la Sierra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS
AS/0081/P01	Asturiana de Metales, S. A. (ASTUMETAL). Gijón.
AS/0101/P01	Gradascán Fotomecánica, S. L. Gijón.
AS/0113/P01	Frigoríficos Industriales Basilio, S. L. Siero.
AS/0211/P01	Hotvent, S. A. Cangas de Onís.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MURCIA
MU/0508/P02	Cherotel Las Brisas, S. A. Cartagena.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS <i>Provincia de Las Palmas</i>
GC/0185/P06	S. A. T. N-8802 Desalinizadora El Cabuco. Gáldar.
GC/0187/P06	Vasdemar, S. A. Mogán.
GC/0199/P06	Miguel A. Toledo, S. L. Las Palmas de Gran Canaria.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN <i>Provincia de Zamora</i>
ZA/0002/P07	Cristalería Industrial Benaventana, S. A. Benavente.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA <i>Provincia de Cádiz</i>
CA/0068/P08	Hermanos Perriñez, S. L. Algodonales.
CA/0141/P08	Hierros y Metales Blasco, S. L. Sanlúcar de Barrameda.
CA/0157/P08	Industrias de Municiones, S. L. Barbate.
CA/0162/P08	Sociedad Cooperativa Limitada Ucoma. Ubrique.
CA/0167/P08	Maderas Polanco, S. A. Chiclana de la Frontera.
CA/0230/P08	Gil Parra, S. L. Arcos de la Frontera.
CA/0234/P08	Industrias Gráficas Lipper, S. A. Chiclana de la Frontera.